

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y arandos oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 11)

Obras públicas de la provincia de Santander

Instalaciones eléctricas

EDICTO

D. Juan Eusatiaga, como Director gerente de la Sociedad Anónima Eléctrica de Viego, solicita con arreglo a proyecto presentado la oportuna autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que ha de producirse en la casa de máquinas correspondiente al aprovechamiento de aguas del río Urdón, concedido a la Sociedad Hidro-eléctrica Hercia.

La corriente será alterna trifásica y el transporte se verificará a la tensión de 55.000 voltios. El trazado de la línea de transporte se dirigirá desde la Central productora, que se instalará en la casa de máquinas del citado aprovechamiento de aguas del río Urdón, a la Central receptora que se proyecta en el Astillero, cruzando los términos municipales de Peñarrubia, Lamasón, Merodio, Oviedo, Puentenansa, Valdáliga, Urdias-Cabezón de la Sal, Reocín, Santillana, Torrelavega, Polanco, Piélagos, y Villaescusa.

Cruzarán los ríos Urdón, Deva, en las inmediaciones de La Hermida, Lamasón, próximo a Venta Fresnedo, el Nanea, en el paraje de Las Cuevas de D. Nicolas, el Vear, por el sitio de la Yosa, el Escudo, frente al barrio de Requiño, el Saja, en el sitio de Las Escubias, posteriormente frente a Villapresenta, el Besaya, por el Pedrón, el Pas, por Ausaras, y la ría de Solia, junto al puente de Solia, y aguas abajo del tranvía aéreo de las minas de La Ciega.

Cruzarán también las carreteras de Palencia a Tinamayor en las proximidades de La Hermida, la de Piedras Luengas a Tinamayor en su kilómetro 41; la de Torrelavega a Oviedo, la de Cabezón a Comillas en el monte Corina, la de Goblardo a Novales en su kilómetro 1.º, la de Puente San Miguel a Cobreces, frente a la iglesia de San Juan, la de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera por Valdecia, la de Valladolid a Santander en su kilómetro 420, la de Requejada a la Estación de Torrelavega, en su kilómetro 3.º, la de Renedo a Puente Arca, en su kilómetro 2.º, la de Burgos a Peñacastillo, próximo a Parbayona, y

la del Puente Solia a Puente San Salvador, junto al Puente Solia.

Asimismo cruzará la línea de transporte a los ferrocarriles Cantábrico, en las proximidades de la Estación de Treceño, tranvía aéreo de las minas de Urdias, de la Real Compañía Asturiana, el Cantábrico a la entrada del túnel del kilómetro 36 y en el kilómetro 32; el particular de las minas de Reocín, el Cantábrico junto a la Estación de Barrada, el del Norte kilómetro 500, el minero de la Compañía Orconera, por Solia; el tranvía aéreo de las minas La Ciega, y el del Astillero a Ontaneda.

El terreno sobre el que se trata de

establecer esta línea corresponde, además de los de dominio público, a terrenos comunales, montes públicos y terrenos de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios se acompaña por separado y por términos municipales, solicitando para su ocupación la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Y como la línea que se solicita afecta en parte al pueblo de Merodio, en el concejo de Peñamellera baja, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean perjudicados puedan presentar en este Gobierno civil en el plazo máximo de treinta días las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 10 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 28 de Febrero de 1911.

INGRESOS

1	Rentas	9.321 44
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	"
5	Instrucción pública	1.306.099 07
6	Beneficencia	2.140
7	Ingresos extraordinarios	618.790 71
8	Arbitrios especiales	14.553 32
9	Empréstitos	1.104.891 42
10	Enajenaciones	1.185.044 10
11	Resultas	458.851 75
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	155.260 14
2	Servicios generales	81.655 30
3	Obras obligatorias	128.038 10
4	Cargas	662.804 03
5	Instrucción pública	117.298 44
6	Beneficencia	929.726 31
7	Corrección pública	70.274 23
8	Imprevistos	2.655 01
9	Nuevos establecimientos	142.090 14
10	Carreteras	1.128.747 15
11	Obras diversas	19.527 65
12	Otros gastos	108.791 52
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
9.321 44	87 20	>	9.234 24
"	"	>	"
"	"	>	"
1.306.099 07	18.282 36	>	1.287.816 71
2.140	"	>	2.140
618.790 71	18.130 02	>	600.660 69
14.553 32	2.447	>	12.106 32
1.104.891 42	132.028 34	>	972.863 08
1.185.044 10	94.080	>	1.090.964 10
458.851 75	48.327 77	>	410.523 98
"	128.318 32	128.318 32	"
"	"	>	"
"	"	>	"
"	144 48	144 48	"
4.699.691 81	441.845 49	128.462 80	4.386.309 12
PAGOS			
155.260 14	18.384 55	>	136.875 59
81.655 30	16.738 32	>	64.916 98
128.038 10	21.580 38	>	106.457 72
662.804 03	71.992 58	>	590.811 45
117.298 44	1.374 92	>	115.923 52
929.726 31	89.116 63	>	840.609 66
70.274 23	2.694 16	>	67.580 07
2.655 01	1.540 71	>	1.114 30
142.090 14	318 85	>	141.771 29
1.128.747 15	95.044 39	>	1.633.702 76
19.527 65	3.563 05	>	15.964 60
108.791 52	14.167 70	>	94.623 82
"	"	>	"
"	"	>	"
"	"	>	"
3.546.868 02	336.516 26	>	3.210.351 76
"	105.329 23	>	"
"	441.845 49	>	"

Existencia en Caja.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.--MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el art. 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie demarcada y expedición de los títulos de propiedad.

MINAS	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Observaciones
San Antonio	17403	4	Hulla	Tineo	D. Casimiro Menendez Sierra	El Rodical	A cada una de las instancias dirigidas á este Gobierno acompañarán en papel de reintegro un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego ó pliegos necesarios como derechos de superficie por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó hulla y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de 6 y pasando de esta cifra se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas.
Paquet y Bertrand	17551	80	Hierro	Id.	Alberto Paquet	Gijón	
Aurora	17436	30	Idem y otros	Ibias	Eduardo de Arriaga	Bilbao	
Los dos Amigos	17411	21	Hierro	Santo Adriano	Luis Fernandez	Mieres	
María Luisa 4.ª	17542	120	Id.	Las Regueras	María Luisa Gadot	París	
María	17514	20	Id.	Avilés	Agustin Gonzalez	Avilés	
Josefina	17497	213	Hulla	Oviedo y Llanera	José Poggioli	París	
María	17380	8	Id.	Mieres	Fernando Piedra Suarez	Pola de Laviana	
Eladia	17454	9	Hierro	Lena	José María Mata Martinez	Mieres	
Carmen	17413	18	Hulla	Id.	Tomás Blanco Agadía	Pola de Lena	
Socorro	17417	12	Id.	Id.	Idem	Id.	
Manuela	17438	21	Id.	Id.	Prudencio Fernandez	Id.	
Juana	17495	45	Id.	Id.	Rafael Elórtégui	Id.	
Margarita	17496	14	Id.	Id.	Idem	Gijón	
Demasia á Pepita	17381	1,8050	Id.	Langreo	Crisanto Taibo Suarez	Valdesoto	
Casualidad	17535	12	Id.	Siero	Francisco Cabeza Vigil	Bruselas	
2.ª Demasia á Solana	17459	3,0345	Id.	Nava	Sociedad Solvay y Compañía	Villoria	
Obdulia	17470	4	Id.	Laviana	Fernando Fernandez	Sopuerta, Vizcaya	
Nueva Luz	17449	12	Id.	Piloña	Tomás Machin Capetillo	Luarca	
Rómulo	17420	40	Hierro	Id.	Miguel Estrada Nora	Id.	
Ensanche	17395	55	Id.	Parres	Idem	Id.	
Continuación	17397	100	Id.	Id.	Idem	Id.	
Augusto	17424	30	Id.	Id.	Idem	Id.	
Demasia á Micaela	17399	9,3875	Id.	Idem y Caravia	Idem	Id.	
Pepe	17425	30	Id.	Piloña	Manuel G. Vela	Arriendas	
El Descuido	17446	20	Cobre	Parres	José Perez Sanchez	Cangas de Onís	
Amalia María	17468	50	Hierro y otros	Id.	Cesáreo Antoñana	Rionansa, Santander	
Antoñana	17451	14	Cobre	Id.	Angel Azpeitia	Santander	
Pleito	17485	5	Id.	Id.	Pedro Bustillo Martinez	Id.	
La Guía	17064	10	Id.	Id.	Antonio del Acebal	Baracaldo	
Conchita	17385	17	Hulla	Colunga	Idem	Id.	
Pilar	17386	42	Id.	Id.	Miguel Estrada Nora	Luarca	
Rafaela	17396	12	Cobre	Id.	Angel Azpeitia	Azpeitia	
Luisa	17450	12	Id.	Ribadesella	Manuel Caso de la Villa	Ribadesella	
María Teresa	17521	60	Hierro	Id.	Raimundo Fueyo	Santander	
Ana	17394	120	Id.	Idem y Caravia	Graciano Alea del Collado	Ribadesella	
María Teresa	17469	20	Hulla	Cangas de Onís	Gonzalo Torre Fondón	Cazo	
Torre	17546	35	Hierro	Ponga	Idem	Id.	
Gonzalo	17547	32	Id.	Id.	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales	
Alberto	17434	30	Id.	Onís	Idem	Id.	
Paquita	17511	6	Cobre	Id.	Idem	Id.	
Bien Prevenida	17541	30	Id.	Cabrales	Idem	Id.	
El Rescate	17526	50	Calamina	Id.	Eduardo Risueño Ribón	Gijón	
Pepita	17528	30	Hierro	Id.	Antonio Gonzalez Irún	Torrelavega	
Agustina	17410	45	Calamina	Id.	Félix de la Vega Calderón	Llanes	
Positiva tercera	17506	8	Turba	Llanes	Idem	Id.	
Positiva segunda	17507	31	Id.	Id.	Idem	Id.	
Positiva primera	17508	50	Id.	Id.	Idem	Id.	
Tolinila	17512	30	Hulla	Id.	Francisco Gomez del Collado	Buelna	
La Cruz	17531	9	Hierro	Id.	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales	
Soriano	17569	45	Plomo	Id.			

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo, 8 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 860

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Román Vidal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Aurelio Marquez, ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Segunda Rindión», sita en terreno de particulares del pueblo de Truébano, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo. Lindante por el Norte con la mina «Rindión», número 17.245, al Este con la llamada «Fuyada Berzana», número 14.416, al Sur con la mina «Aumento á la Fuyada», número 14.231 y al Oeste con las minas «María Terceca», número 17.232 y la «Previsora», número 15.918.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida a la estaca número cuatro de la mina

«Previsora», número 15.918, y se medirán 400 metros en dirección Norte, de éste punto en dirección Este se medirán 100 metros y segunda estaca; de ésta en dirección Sur 600 metros y tercera; de esta en dirección Oeste 100 metros y cuarta estaca, y de ésta al punto de partida 300 metros, cerrando el perímetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.671 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 11 de Marzo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 912

TRIBUNAL SUPREMO

Saladelo Contencioso-Administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.159. La Junta municipal del concejo de Cudillero contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Noviembre de 1910, referente á supresión de partida en el presupuesto de 1910 para dotación de una nueva plaza de Médico Titular y de otra para subvencionar las obras de la iglesia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el

ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Secretario-Decano.

R. al núm. 865

Junta Diocesana de Construcción y reparación de Templos de Oviedo.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de once de Febrero último, se ha señalado el día treinta y uno del actual mes de Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia del Convento de Santa Clara, de Villaviciosa, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cincuenta pesetas, siendo de cuenta del contratista abonar al Arquitecto sus honorarios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo, 8 de Marzo de 1911.—El Presidente, Francisco, Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

R. al núm. 902

Agencia ejecutiva de Laviana

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador de la Hacienda en la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de las contribuciones rústica y urbana correspondientes á los trimestres 2.º de 1908 al 4.º de 1910, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se menciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 18 de Febrero último he dictado la siguiente providencia:

En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo á lo dispuesto en el art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considérese apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado al en que se encuentran los débitos anteriores, y ampliense los embargos, caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento á la deudora al notificarle esta providencia.

Liquidación de la deudora D.ª Nicolasa de Llano Ponte:

Por rústica: Cuotas por qué se apremiaba, 214,78 pesetas; idem del último trimestre, 15,07; recargos y costas, 44,48; Total, 274,33 pesetas.

Por urbana: Cuotas por qué se apremiaba, 79,99 pesetas; idem del último trimestre, 7,68; recargos y costas, 23,15. Total, 110,82 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 1.º de Marzo de 1911.—El Recaudador, Esteban R. Canga.

R. al núm. 884

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

CIRCULARES

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado con fecha 22 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo dirigido algunos Jueces de primera instancia exhortos á Autoridades francesas solicitando la ejecución de condenas relativas á costas y gastos de juicios declarativos promovidos en España contra súbditos españoles por demandantes franceses, en cuyos exhortos, accediendo los Jueces á lo pedido por los interesados, trataban de dar á los artículos dieciocho y diecinueve del Convenio sobre procedimiento civil firmado en La Haya el diecisiete de Julio de mil novecientos cinco, y ratificado el veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve, una interpretación amplísima al solicitar de los Tribunales franceses que ejecuten gratuitamente la condena en costas y gastos hasta dejar depositado su importe en la Embajada de España:

Con objeto de evitar que en lo sucesivo puedan suscitarse dudas ó interpretaciones acerca del verdadero alcance de los citados artículos dieciocho y diecinueve;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se comuniquen á V. S. I. para que á su vez lo haga á las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia, que lo convenido en los artículos dieciocho y diecinueve del Convenio de La Haya de diecisiete de Julio de mil novecientos cinco, se limita á proveer gratuitamente de un título ejecutivo al litigante que haya obtenido en su favor la condena en costas y gastos para que una vez en posesión de ese título ejecutivo á *exequatur*, pueda á sus espensas hacer cumplir la condena por la vía de apremio:

Es asimismo la voluntad de S. M. que tengan presente las Autoridades judiciales españolas, á tenor de lo acordado en los referidos artículos dieciocho y diecinueve, que cuando se refieran á asuntos como el de que se trata, no deben mencionar para nada el nombre de exhorto ni de comisión rogatoria, si no el de petición ó demanda de *exequatur*, y que las citadas autoridades se limiten á pedir á la autoridad judicial extranjera competente, entregue gratuitamente á la parte interesada por la vía diplomática el título ejecutivo correspondiente, mediante copia autorizada de la decisión judicial.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y á fin de que por las Autoridades

judiciales de este territorio sean tenidas en cuenta y se dé á las precedentes disposiciones el más exacto cumplimiento, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se reproduce la transcrita Real orden en este periódico oficial.

Oviedo, 4 de Marzo de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por providencia de 4 del actual, ha acordado accediendo, á lo solicitado por la Junta local de Emigración de Gijón, se excite el celo de las autoridades judiciales de este territorio.

1.º Para que con todo interés y dentro del círculo de sus funciones auxilien la misión tutelar de la expresada Junta en la persecución de la emigración clandestina.

2.º Para que los documentos que por los funcionarios judiciales se expidan á los emigrantes contengan siempre la fórmula «para usos de emigración» conforme á lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero de 1909.

3.º Para que los expresados documentos, como preceptúa el párrafo 2.º artículo 2.º de la vigente ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 se expidan siempre gratuitamente, en papel común y dentro del plazo máximo de tercero día.

Lo que de orden de S. S. I. y para su puntal observancia se hace saber por la presente, insertándola en este periódico oficial.

Oviedo, 6 de Marzo de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 854.

ANUNCIO

Hallándose vacante en el partido judicial de Pravia, por fallecimiento del que interinamente la desempeñaba, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de aquel Juzgado de instrucción, se abre concurso para su provisión, conforme á lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes al concurso deberán acreditar:

Ser español de estado seglar.

Haber cumplido veinticinco años.

Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, con título obtenido en Universidad oficial.

Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.

Ser de buena conducta moral y profesional.

No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la Ley sobre Organización del Poder Judicial.

Las solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, deberán presentarse con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace saber por el presente, insertándolo en este periódico oficial.

Oviedo, 10 de Marzo de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 915

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en representación de D. Avelino Cabo Alvarez, contra la Administración, sobre nulidad de unos acuerdos que le separaron del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Riosa, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Los señores del margen, por ante mí el Secretario judicial de Sala, dijeron: Se declara la nulidad de la providencia de once de Febrero último, y habiendo comparecido, á nombre del recurrente D. Avelino Cabo Alvarez, el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á quien se tiene por parte en auto de esta fecha, hágase saber á dicho Procurador que dentro del término de veinte días formalice y presente la oportuna demanda con arreglo á la Ley de lo Contencioso, en su artículo cuarenta y dos, para lo cual se le entregarán las actuaciones y el expediente gubernativo; teniendo entendido que si no formaliza la demanda indicada se entenderá caducado el recurso y se declarará de oficio, como se previene en el artículo cuarenta de la mencionada Ley.

Hágase público la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración. Oviedo á dos de Marzo de mil novecientos once.—Mariano Luján.—Roque Pizarro.—Jorge R. Buntamante.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á tres de Marzo de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 855

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Bernardo, á nombre de D. Manuel Ortiz Lastra, Farmacéutico y vecino de Sama de Langreo, contra D. Justo García Tuñón y su hijo D. José García Tuñón, he acordado en providencia de veintitres del actual requerir á los demandados para que en el término de diez días paguen al demandante, el D. Justo cinco mil pesetas de capital, seiscientas por intereses de dos años, y los vencidos desde treinta y uno de Marzo último y que venzan hasta el día del pago; y D. José, seis mil quinientas pesetas de capital, setecientas ochenta por intereses de dos años y los vencidos desde catorce de Enero último y que venzan hasta el día del pago.

Y hallándose los demandados don Justo García Tuñón y su hijo D. José García en ignorado paradero, para que el requerimiento surta efectos legales se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento á dichos señores demandados de que, de no ve-

rificar el pago dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á veintisiete de Febrero de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—El Actuario, P. H. Carlos Morán.

R. al núm. 809

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

D. Francisco Martinez Elola, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones entre Lucio Florez Gonzalez y Nicanor Gonzalez, vecinos de Villamiza, partido de Sahagún de Campos y Llenin, en este término respectivamente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al demandado Nicanor Gonzalez, á la pena de quince días de arresto menor, indemnización de catorce pesetas al ofendido, pago de Médico, botica y costas procesales.

Notifíquese al condenado esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia ó periódico de la localidad, dándose cuenta de haberlo verificado, por estar declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria. Domingo Somoano.—José Gala.—Rubricado.

Pronunciamento

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la firma en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco Martinez Elola.—Rubricado.

Y para que dicha parte dispositiva sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al condenado Nicanor Gonzalez, expido el presente, sellado en este Juzgado y refrendado por el Secretario del mismo, en Cangas de Onis á primero de Febrero de mil novecientos once.—Francisco Martinez Elola.—Visto bueno.—Enrique Laria.

R. al núm. 560

Juzgado de Siero

D. Fausto Vigil Alvarez, Juez municipal suplente de Siero.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

Juez, D. Fausto Vigil Alvarez.—Adjuntos D. Alejo la Villa Riestra, D. José Miranda Lagar.—En la villa de la Pola de Siero á cuatro de Febrero de mil novecientos once, el tribunal municipal constituido por los señores del margen, visto este juicio verbal civil propuesto por D. Gregorio Brós y Llaños, en nombre y con poder de D. Baltasar Suarez Alonso, vecino de Carbayín de Valdesoto, contra

D. Enrique Samat, vecino de Gijón, para que como representante de la Sociedad The Oviedo Mercuri Mines Limited, pague al demandante ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de rentas de terrenos ocupados por dicha Sociedad con destino á plazuela de carbón en Carbayín.

El tribunal municipal falla, que debe condenar y condena á D. Enrique Samat, vecino de Gijón, como representante de la Sociedad The Oviedo Mercuri Mines Limited, á que pague á D. Baltasar Suarez Alonso, vecino del Carbayín, en Valdesoto, las ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama en este juicio, con las costas del mismo, y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que previene la Ley. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo y se ratifica el embargo practicado con fecha doce de Diciembre último.—Fausto Vigil.—Alejo la Villa.—José Miranda.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Enrique Samat, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Pola de Siero, veinte de Febrero de mil novecientos once.—Fausto Vigil.—Por su mandado, Claudio Menendez.

R. al núm. 174.

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito recayó la resolución que literalmente dice:

Auto.—Juez, Sr. de Castejón.—Avilés cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Dada cuenta del juicio de abintestato seguido por los trámites del de testamentaria, por fallecimiento de D. Rafael Garcia Prendes, y promovido por D. José Manuel Garcia Prendes, vecino de Cardo, Municipio de Gozón.

Resultando que este expresado juicio fué entregado el día veintinueve de Julio de mil novecientos uno á los contadores D. Cesáreo de Silva Inclán y D. José Rodriguez de la Flor para que practicasen las operaciones divisorias de la herencia, sin que hasta la fecha lo hubiesen verificado, ni se hubiese practicado en tal asunto ninguna otra diligencia de tramitación, más que algunas en la pieza de administración, siendo la última de éstas de fecha nueve de Octubre de mil novecientos uno:

Considerando que en tal virtud procede resolver en este juicio en la forma prevenida por el artículo cuatrocientos catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, toda vez pudo habersele instado su curso y no se hizo.

Se tiene por abandonada la acción ejercitada en este expresado juicio de abintestato seguido por los trámites del de testamentaria, el que se archive sin ulterior progreso, y habiendo fallecido el día dieciocho de Marzo último el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, que representaba en este juicio al Procurador del mismo D. José Manuel Garcia Prendes, para notificar á éste el presente auto, librese despacho al Juez municipal de Gozón. Lo proveyó y firma el Sr. Juez del margen,

doy fé.—Isidro de Castejón.—Ante mí, P. H., Gregorio Heres, oficial.

Y habiéndose averiguado que el expresado D. José Manuel Garcia Prendes ha fallecido, por la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, y cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy, notifico la preinserta resolución á D. José y don Marcelino Garcia y Fernandez, ausentes en ignorado paradero, como hijos y causa-habientes del D. José Manuel.

Avilés, seis de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 486

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AL VAREZ DIAZ, Juan, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena á prestar declaración en causa que se instruye por falsedad electoral en la sección tercera del segundo Distrito de Mieres.

SUAREZ LOPEZ, Rodrigo, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá á prestar declaración en causa que se instruye por falsedad electoral en la sección tercera del segundo Distrito de Mieres en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

DIAZ SUAREZ, José, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena á prestar declaración en causa que se instruye por falsedad electoral en la Sección tercera del Distrito segundo de Mieres.

887

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

PACHECO VILARIÑO, Enrique, natural de Bejar, provincia de Salamanca, y Carmen Torre Diaz, natural

de Alcandete, provincia de Jaen; comparecerán el día diecisiete de Marzo, á las diez, ante el Juzgado municipal de Ribadesella á responder en causa que se les sigue por hurto.

867

VIGIL ALONSO, Donato, domiciliado últimamente en Tudela de Agüeria, de este concejo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo á responder en causa que se le instruye por disparo de arma de fuego.

882

VILLAR FERNANDEZ, Evaristo, hijo de Evaristo y de Laura, natural de Santander, domiciliado últimamente en La Caridad, Asturias; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, para declarar en causa que se le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio.

908

BARRIAL CALVO, Manuel, hijo de Angel y de Ana, natural de Andrin, provincia de Oviedo, vecindado en Andrin, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, Capitanía general de la séptima región, de 24 años de edad, de oficio jornalero, de estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción busna; comparecerá en término de treinta días ante el Juez de instrucción del Regimiento Lanceros de Borbon, cuarto de Caballería, Comandante mayor, D. Juan Muñoz, con residencia en Burgos, á responder en causa que se le instruye por el delito de desertor.

796

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA TRANVIAS DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará á las once de la mañana del 31 del corriente en las oficinas del Crédito Industrial Gijonés, calle de Gumersindo de Azcárate, para examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance, la Memoria y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1910, y nombramiento de señores Consejeros.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los poseedores de diez acciones; sirviendo de papeleta de entrada el resguardo del depósito de las mismas en cualquiera casa bancaria ó de la Caja social.

Gijón á 10 de Marzo de 1911.—El Secretario, Fernando Galarza.—Visto bueno.—El Presidente, Félix Costales.

Sociedad Tornillera Asturiana

Habiéndose acordado la liquidación de esta Sociedad, lo hacemos público para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma lo efectúen en término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Felguera, 29 de Febrero de 1911.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Segundo Llanes.

Escue a Tipográfica del Hospicio provincial